

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 23 de febrero de 2023.



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024.)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2024-00042-00
DEMANDANTE:	LINARQ S.A.S NIT: 9005572263
DEMANDADO:	LITYA ROMERO DE MARIA S EN C NIT: 802.015.700-2 LITYA DEL CARMEN ROMERO DE MARIA CC: 64.543.595

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Revisada la demanda y sus anexos, se advierte que carece del lleno de los requisitos formales, ya que no se indica que el PODER haya sido enviado por el demandante al apoderado desde su correo electrónico habilitado para notificaciones judiciales. Además, se observa que EN EL PODER no se indica la dirección electrónica del apoderado la cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el art 5 de la ley 2213 de 2022.

Por todo lo anterior, este despacho declarara inadmisile la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado, el Decreto 2213 de 13/06/2022, y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR inadmisile la presente demanda presentada por LINARQ S.A.S, en contra de LITYA ROMERO DE MARIA S EN C y LITYA DEL CARMEN ROMERO DE MARIA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCÉDASE al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 26 de febrero de 2024
Notificado por estado N.º 027



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97d81804f2a487393a13d81f14c93d408ddbd6bd2964941b095ce5265d89c15d**

Documento generado en 23/02/2024 02:45:37 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>